



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VENADILLO, TOLIMA.
Dirección: Carrera 5 No 3-05 Local 4 Venadillo (Tolima)
Teléfono: 2840572
Correo electrónico: j01prmpalvenadillo@cendoj.ramajudicial.gov.co

A.I.C. No. 0401

Venadillo, Tol., diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

RADICACIÓN: 738614089001-2019-00230-00
PROCESO: EJECUTIVO.
EJECUTANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: Abog. Astrid Eliana Gómez Portela.
EJECUTADO: JOSÉ JOAQUÍN ARENAS ABELLO.

La entidad financiera BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. NIT: 800.037.800-86, por intermedio de apoderada, demandó al señor JOSÉ JOAQUÍN ARENAS ABELLO para que, por los trámites del PROCESO EJECUTIVO, pagara las sumas de dinero, representadas y respaldadas en el pagaré No. 066706100008297, pagaré No. 066706100008292 y pagaré No. 4481860002426945, junto con sus intereses de plazo y moratorios.

El Despacho por auto adiado el veinte (20) de noviembre de dos mil diecinueve (2019, ADMITIÓ la demanda EJECUTIVA en contra del señor JOSÉ JOAQUÍN ARENAS ABELLO, librando para ello el respectivo MANDAMIENTO DE PAGO, por las sumas de dinero estipuladas en dicha providencia e indicadas en la demanda, conforme a continuación se estipula:

Por el pagaré No. 0667061000082971, la suma de \$4.697.889.00, por concepto de capital en mora acelerado y vencido; por la suma de \$557.595.00, por concepto de intereses remuneratorios o de plazo, tasados a la tasa de interés variable DTF+7 puntos efectivo anual, desde el 30 de junio de 2018 al 30 de diciembre de 2018 y por los intereses de mora sobre el saldo a capital, desde el 31 de diciembre de 2018 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima autorizada.

Con fundamento en el pagaré No. 066706100008292, la suma de \$4.550.920.00, por concepto de capital en mora acelerado y vencido; por la suma de \$162.593.00, por concepto de intereses remuneratorios o de plazo, tasados a la tasa de interés variable DTF+7 puntos efectivo anual, desde el 29 de junio de 2019 al 25 de octubre de 2019 y por los intereses de mora sobre el saldo a capital, desde el 26 de octubre de 2019 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima autorizada por la superfinanciera.

Con relación al pagaré No. 4481860002426945, la suma de \$2.838.875.00, por concepto de capital en mora acelerado y vencido, el día 21 de mayo de 2018 y por los intereses de mora sobre el saldo a capital, desde el 22 de mayo de 2018 y hasta cuando se verifique su pago, a la tasa máxima.

El ejecutado en este asunto, señor JOSÉ JOAQUÍN ARENAS ABELLO, quien fue notificado por medio de un CURADOR AD-LITEM, dentro del término NO PAGÓ LA OBLIGACIÓN, NI PROPUSO EXCEPCIONES, siendo por lo tanto procedente y conforme lo prevé el inciso segundo del artículo 440

de la Codificación General Procedimental, ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo; ordenar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado.

Fundamentado en lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN, tal como fue ordenado en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: PRACTIQUESE la LIQUIDACIÓN en la forma prevista en el artículo 446 del C. G. del Proceso.

TERCERO: CONDENAR en COSTAS a la ejecutada. Tásense.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



DIANA CONSTANZA TIQUE LEGRO

Firmado Por:
Diana Constanza Tique Legro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Venadillo - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8248338499b99a9491e656924e6ff390d30da5614dffe894de58c65bdf43e96**

Documento generado en 10/08/2022 11:25:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>